

**EUZKO IKASKUNTZA**  
**SOCIEDAD DE ESTUDIOS VASCOS**

OFICINAS: PALACIO DE LA DIPUTACIÓN

SAN SEBASTIÁN

Cualquier cantidad que se desee abonar a "Euzko-Ikaskuntza, -Sociedad de Estudios Vascos, podrá ser entregada en todas las sucursales del Banco de Bilbao y del Credit Lyonnais, en las cuentas corrientes abiertas a nombre de aquella, en ambos bancos.

Muy señor mío y consocio: Llegada la fecha establecida para satisfacer su cuota del..... corriente año, esperamos de Ud. tenga a bien remitir a estas Oficinas la correspondiente cantidad, de la que obtendrá Ud. a continuación el oportuno recibo.

Le anticipa las gracias y queda suyo afectísimo s. s.

Figurando V. en la lista de Congresistas de Oñate q. b. s. m.

le corresponde la consideración de "Socio Fundador, con la cual aparecerá su nombre en el próximo número del Boletín, juntamente con la cuota con que desee contribuir al sostenimiento de la Sociedad, bastando sólo por cualquiera de los procedimientos que se indican que haga V. efectiva aquella.

El Tesorero,

**NOTA.** Los pagos pueden hacerse por medio de entrega personal, cheque, letra de fácil cobro, valores declarados, Giro Postal o Provincial y sobre monedero.

Artículo 13 del Reglamento social: Los socios, cuyos derechos se especifican en los artículos siguientes, serán de dos clases:

- a) Protectores.—Podrán serlo los Ayuntamientos, Juntas, Sociedades, Colonias y demás entidades que se inscriban con tal carácter y contribuyan con una cuota anual.
- b) De número.—Los individuos que deseen serlo, admitidos por la Junta permanente y que satisfagan doce pesetas anuales, como cuota mínima.

En reunión de la Junta Permanente de 22 de Diciembre de 1918, se acordó crear, dentro de la categoría de Socios de número, una especial que se denominarán «Perpetuos», teniendo esta consideración los que de presente satisfagan una cuota mínima de doscientas cincuenta pesetas, quedando relevados de contribuir con cuota anual si así lo desean.

Por acuerdo de la misma Junta, en 4 de Enero último, las entidades y personas inscritas como Congresistas de Oñate, serán considerados «Socios Fundadores» de la Sociedad de Estudios Vascos.



que le coloque respecto a dichos funcionarios en situación de la que resultaría evidente perjuicio para la vida interna y las atribuciones de las Diputaciones y los Ayuntamientos del País Vasco. Interesa dicha Asociación a nuestra Sociedad para que esta recabe de las Excmas. Diputaciones de Alava y Vizcaya la urgente adopción de un reglamento con las bases sobre las que ha trazado el suyo la Excm. Diputación de Guipúzcoa y que son las aprobadas en la Asamblea que antes mencionamos. La Junta Permanente de nuestra Sociedad, en la que V.E. se halla tan dignamente representada, trató en la última de sus sesiones con la debida atención este asunto y acordó gestionar activamente de V.E. la consecución de esos deseos, pues estima que ella había de redundar en considerable beneficio material del País.

En la misma sesión de nuestra Junta fué también acordado felicitar expresivamente a V.E. por su acuerdo, ya en ejecución, relativo a la Creación de Escuelas de Barriada, con que esa Corporación atiende a aspectos muy descuidados de la Instrucción Pública. *queto* *Alzay* Como es para nosotros el cumplimiento de dicho acuerdo, como ha de serlo siempre cualquier labor, para las que una vez más nos ofrecemos a V.E., en provecho de los fines de cultura y prosperidad de nuestro País que son objeto de esta Sociedad.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
San Sebastián, 16 de Setiembre de 1920  
Por la Sociedad de Estudios Vascos  
El Presidente El Secretario General